

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2025
(Diciembre 02)

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia del año 2026 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el literal c del artículo 18 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General emitido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que, en cumplimiento de dicho deber de información y en virtud a lo ordenado en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, las Instituciones de Educación Superior deben informar entre el 01 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

Que, el Ministerio de Educación Nacional ha establecido que las IES tendrán en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (31 de octubre del año en curso), publicado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, para efectos de establecer el incremento de derechos pecuniarios, salvo que requiera hacerse un incremento mayor, caso en el cual deberá justificarse la razón del mismo.

Que, según la información suministrada por el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a octubre de 2025 anualizado, de fecha 10 de noviembre de 2025 es del 5.51%.

Que, el Consejo Directivo establece incrementar el valor de los derechos pecuniarios para el año 2026 en 5.51%.

Que, para regular de forma integral el tema de los derechos pecuniarios, el Consejo Directivo dispondrá en el presente Acuerdo, la regulación de la devolución de los mismos, en lo relacionado con el término en el cual se establece que procede el reintegro cuando la solicitud del estudiante se presente según lo establecido en el calendario académico; las causales especiales de devolución que consistirán en que el programa o curso no pueda ser iniciado por la Institución o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados por el estudiante; y los órganos

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2025
(Diciembre 02)

competentes para la adopción de la decisión de devolución que se establece, si la solicitud es presentada dentro del término por la Rectoría y si son extemporáneas serán resueltas por el Consejo Académico.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos pecuniarios para el año 2026 como se relacionan a continuación:

INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIONES Y MAESTRÍAS	PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES,
INSCRIPCIÓN PROGRAMAS	INSCRIPCIÓN PREGRADO
INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN	INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN
INSCRIPCIÓN MAESTRÍA	DERECHOS INSCRIPCIÓN PROGRAMA DE MAESTRÍA
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	
PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	MATRICULA (SEMESTRE)
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS
PROGRAMAS PROFESIONALES	
PROGRAMAS PROFESIONALES	MATRICULA (SEMESTRE)
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS
ESPECIALIZACIONES	
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASE DE DATOS	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN
	\$ -
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2025
(Diciembre 02)

GERENCIA	ESPECIALIZACIÓN	
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 799.620
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 501.760
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.996.930
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 399.070
ESPECIALIZACIÓN GERENCIA FINANCIERA	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 5.150.110
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.030.020
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 799.620
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 501.760
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.996.930
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 399.070
MAESTRÍAS		
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS – MBA	DERECHOS MATRICULA MAESTRÍA	\$ 8.229.780
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS MAESTRÍA	\$ 1.645.950
	REPETICIÓN MATERIA MAESTRÍA	\$ 1.234.460
	CRÉDITOS EDUCATIVOS MAESTRÍA	\$ 822.970
	EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO MAESTRÍA	\$ 822.970
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA MAESTRÍA	\$ 3.291.910
	SUPLETORIO MAESTRÍA	\$ 658.380
DERECHOS DE GRADO		
DERECHOS DE GRADO	DERECHOS DE GRADO TECNOLÓGICO VENTANILLA	CICLO PÚBLICA, POR \$ 278.740
	DERECHOS DE GRADO TECNOLÓGICO PRIVADA	CICLO \$ 559.000
	DERECHOS DE GRADO PROFESIONAL VENTANILLA	CICLO PÚBLICA, POR \$ 434.280
	DERECHOS DE GRADO PROFESIONAL PRIVADA	CICLO \$ 559.000
	DERECHOS DE GRADO ESPECIALIZACIÓN VENTANILLA	CICLO PÚBLICA, POR \$ 513.530
	DERECHOS DE GRADO ESPECIALIZACIÓN PRIVADA	CICLO \$ 699.850

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2025
(Diciembre 02)

	DERECHOS DE GRADO CICLO MAESTRÍA PÚBLICA, POR VENTANILLA	\$ 822.970
	DERECHOS DE GRADO CICLO MESTRÍA PRIVADA	\$ 1.234.460

EXÁMENES Y OTROS CONCEPTO ACADÉMICOS

EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CCLO PROFESIONAL	\$ 206.860
EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CICLO TECNOLÓGICO	\$ 133.500
HABILITACION TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 47.510
HOMOLOGACIÓN TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 79.200
SUFICIENCIA TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 79.200
SUPLETORIO TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 70.400
REPETICIÓN MATERIA TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 101.210
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO TECNOLÓGICO	\$ 63.070
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO PROFESIONAL	\$ 89.480
CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 82.130
CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES POR PERÍODO	\$ 20.800
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y MATRÍCULA	\$ 20.800

CARNET, DUPLICADO, SEGURO Y MULTAS

CARNET VALIDACION	\$ 3.640
CARNET (PRIMERA VEZ)	\$ 16.830
CARNET (PRIMERA VEZ) EGRESADO	\$ 16.830
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 11.410
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 278.740
REGISTRO DE DIPLOMA	\$ 27.840
COPIA ACTA DE GRADO	\$ 63.070
MULTA BIBLIOTECA	\$ 3.640

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría a fijar el valor de los derechos pecuniarios del programa de extensión y demás propuestas académicas que presenten las Facultades ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recaudos por concepto de ingreso de Inscripción Programas Tecnológicos, Profesionales y de postgrado, no serán objeto de

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDOS

1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2025
(Diciembre 02)

reintegro, salvo que el programa o el curso no pueda ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.

ARTÍCULO CUARTO: El recaudo por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos, de los Programas Tecnológicos, Profesionales, no dará lugar a reintegro, salvo que el programa o el programa de extensión o demás propuestas académicas, no puedan ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.

ARTÍCULO QUINTO: El recaudo por concepto de matrícula de los Programas Tecnológicos, Profesionales y de extensión, no dará lugar a reintegro, salvo cuando el estudiante lo solicite dentro del término establecido en el calendario académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el programa no pueda ser iniciado por la Institución, se reintegrará el 100% del valor cancelado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de los estudiantes, presentadas dentro del término establecido en el calendario académico serán resueltas por la Rectoría. Las solicitudes extemporáneas, serán resueltas por el Consejo Académico, cuando las mismas estén soportadas en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO SEXTO: El recaudo por concepto de matrícula, derechos complementarios y otros conceptos académicos de los Programas de Postgrado, darán lugar a reintegro una vez se cuente con la Resolución de la Facultad de cancelación de semestre y la solicitud por escrito del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo y/o antes de otorgar el título correspondiente, el proceso de liquidación de la matrícula y podrá requerir la documentación necesaria para verificar si se han cancelado a la Institución los valores correctamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Se concede un descuento del 20% sobre el concepto de matrícula, mas no de derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos, en favor de hermanos que estudien simultáneamente en programas tecnológicos, profesionales y de extensión en el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y que dependan económicamente de la misma persona, este descuento se aplicará de la siguiente forma:

- a)** Cuando se trate de dos o más hermanos, el descuento se concede a cada uno de los hermanos a partir del segundo de ellos que sea matriculados.
- b)** Si la admisión o matrícula se efectúa en forma simultánea, el descuento será aplicable en el orden en que se matriculen y a partir del segundo de ellos.
- c)** Para efectos de este descuento, los solicitantes deberán acreditar ante el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, mediante la presentación del registro civil la calidad de hermanos.
- d)** Para hermanos donde uno estudia un programa regular y el otro un programa de extensión, sólo aplica el descuento para el hermano que se haya matriculado al programa de extensión, siempre y cuando el hermano del programa tecnológico y profesional este matriculado con antelación.

ARTÍCULO NOVENO: Se concede un descuento del 50% sobre el concepto de matrícula para programas de extensión, en favor de estudiantes, que estudien simultáneamente en programas tecnológicos o profesionales.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y extensión, están exentos de cancelar el valor por concepto de matrícula, mas no por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos. Este apoyo financiero se entenderá como un estímulo al servidor público.

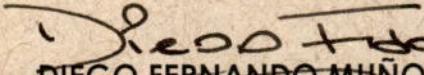
Los hijos, cónyuges o compañeras (os) permanentes de los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y extensión, pagarán el 50% por concepto de matrícula y el 100% por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los dos (02) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025).


WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo


DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario Consejo Directivo